



RESOLUCIÓN No. 0106 DE 10 FEB 2026

“Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 23 y numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.6.21 y 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1° del artículo 466 del Decreto Distrital 640 de 2025 y el numeral 1° del artículo 7 del Decreto Distrital 643 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 2418 de 2024, determina que *“la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)”*.

Que, por su parte, el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Nacional 498 de 2020, define el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, señalando entre los órdenes de provisión, el siguiente *“(...)4. Con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad. // Si agotadas las anteriores opciones no fuere posible la provisión del empleo deberá adelantarse proceso de selección específico para la respectiva entidad.”*.

Que, en relación con los procesos de selección, el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, establece que las etapas de estos son: la Convocatoria, el Reclutamiento, las Pruebas, las Listas de Elegibles y el Periodo de Prueba, estipulando en su numeral 1° que la Convocatoria *“(...) es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes”*.

Que, en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC- 115 del 20 de diciembre de 2023, modificado parcialmente a través del Acuerdo No. CNSC- 144 del 3 de julio de 2024, convocó a concurso de méritos en las modalidades de abierto y ascenso, para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, Proceso de Selección No. 2557 de 2023- DISTRITO CAPITAL 6.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 14025 del 23 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para

RESOLUCIÓN No. 0106 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

proveer el empleo identificado con la OPEC No. 211354, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, respecto del cual se convocó veinte (20) vacantes en la modalidad de Abierto.

Que, de acuerdo con la información que reposa en el Banco Nacional de Listas de Elegibles administrado por la CNSC, la lista de elegibles antes mencionada, cobró firmeza el 26 de enero de 2026 y la firmeza fue comunicada a la Secretaría Distrital de la Mujer mediante comunicación No.2026RS006618 recibida el 27 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Nacional 1083 de 2015, es deber de la entidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, proferir los actos administrativos de nombramiento, en estricto orden de mérito.

Que, en la lista de elegibles referida, figura en el sexto orden de elegibilidad, en condición de empate con otra persona elegible, la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 39702733.

Que, en los términos de los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer certificó que la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 39702733, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente para desempeñar en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer. Asimismo, verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos, conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, en consecuencia, resulta procedente nombrar en período de prueba a la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 39702733, por el término de seis (6) meses, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, para el cual se conformó lista de elegibles mediante la Resolución No. 14025 del 23 de diciembre de 2025.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, señala *“Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”*

Que, actualmente, el cargo se encuentra siendo desempeñado en calidad de provisional por la persona elegible nombrada mediante el presente acto administrativo, razón por la cual se procederá a la terminación del respectivo nombramiento.

RESOLUCIÓN No. 0106 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de prueba a la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 39702733, en la vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, ubicado en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La persona nombrada mediante el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente que le sea comunicado el nombramiento, para manifestar si lo acepta o no y diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, que se contarán a partir del día siguiente al recibo del escrito de aceptación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El nombramiento y posesión a que se refieren en el presente artículo, se sujetarán a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1° del Decreto Nacional 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. El periodo de prueba de que trata la presente Resolución tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral por la o el jefe inmediato. De ser satisfactoria o sobresaliente la calificación, se adelantarán los trámites de inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad de la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 39702733, en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, en la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La terminación del nombramiento en provisionalidad de que trata el presente artículo se hará efectiva a partir de la fecha en que la persona que se nombra en período de prueba tome efectiva posesión del cargo, la cual será informada por la Dirección de Talento Humano a través de los canales institucionales de comunicación internos.

ARTÍCULO CUARTO. El presente nombramiento cuenta con el saldo de apropiación suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de gastos de personal durante la vigencia fiscal en curso.



RESOLUCIÓN No. 0106 DE 10 FEB 2026

Continuación de la Resolución “Por la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en una vacante definitiva de la planta de personal de la Secretaría Distrital de la Mujer y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el presente Acto Administrativo por parte de la Dirección de Talento Humano a la señora ALBA LILIA MARTÍNEZ PEDRAZA.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, **10 FEB 2026**

LAURA MARCELA TAMI LEAL
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Nathalie Montezuma – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó y aprobó: Claudia Marcela García Santos – Subsecretaria de Gestión Corporativa